

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por EUGENIA ROSA VIDES MEJIA, contra: U.G.P.P., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 29 de enero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintinueve de enero de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada la cual arroja un total de \$908.526,⁰⁰ (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 145 CPTSS, sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JJrMN

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 01 de enero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 014
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo